CONTRATO OC-INT-006-2023

CONTRATANTE	VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.A.S 901.717.317-6
CONTRATISTA	TRU RISK SOLUTIONS S.A.S identificado con NIT. 900.841.105-8
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, Y LAS DEMÁS, ANEXAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y PROPIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.
VALOR	CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($53.547.705)
PLAZO	UN (01) MES
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA

Entre los suscritos a saber: **JORGE EDUARDO VÁSQUEZ IBARBO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Vegachí-Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía Nro.1.128.279.411, en calidad representante legal de la Sociedad de Economía Mixta Visión Vegachí Nordeste S.A.S. (VIVE NORDESTE S.A.S), la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrado mediante Acta de Constitución de 08 de mayo de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra **PABLO CESAR PEÑA ISAZA** identificado con C.C Nro. **1.152.450.574** Representante Legal de la empresa **TRU RISK SOLUTIONS SAS** identificado con **NIT. 900.841.105-8**, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato bajo la modalidad de Orden de Compra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el objeto social de **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.AS,** es la formulación, evaluación, ejecución, gerencia, gestión y administración de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privado, prestación de servicios públicos y públicos domiciliarios, infraestructura y obra civil pública y/o privada.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Contratante es poder lograr la ejecución eficiente del proceso de selección de contratista que cumpla con los requisitos para desarrollar y ejecutar la Interventoría técnica, administrativa y financiera a la operación, mantenimiento, inversión, suministro, instalación, reposición, modernización, expansión, y las demás, anexas, conexas, complementarias y propias del servicio de alumbrado público del Municipio de Vegachí, Antioquia, por lo que se requiere impulsar la presente contratación a fin de satisfacer la necesidad y garantizar el cumplimiento de las obligaciones mediante interventoría técnica y financiera dentro de los términos establecidos en el convenio suscrito con el municipio de Vegachí.

III. Que VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.AS**,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Que EL (LA) CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral y/o profesional que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato.

VI. Que en la planta de cargos de VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.AS**.,** no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la normatividad vigente aplicable a la contratación realizada por VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.AS, y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, Y LAS DEMÁS, ANEXAS, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y PROPIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros.)

Con la finalidad de determinar el alcance del objeto del contrato, el contratista seleccionado ejecutará el contrato de interventoría de acuerdo a los siguientes ítems:

título del proceso								
ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Valor unitario**	**F.M**	**Dedicación**	**Duración (Mes)**	**Valor total para todo el contrato**
Costos directos								
Interventor de campo	Tecnólogo del área eléctrica con tarjeta CONTE/ Ingeniero eléctrico.	1	Unidad	$3.800.000	1,512	100%	1	$5.746.740
Total costos directos								**$5.746.740**
Verificación y visto bueno de estudios, diseños y obras ejecutadas entre julio y octubre de 2023								

Celular: 310 464 5195
CR 48 50 27 - Las palmas
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
Email: vivenordestesas@gmail.com

Verificación y generación de informe de estudios y diseños	Verificar los estudios y diseños sobre los cuales se está haciendo la reconversión tecnológica en el Municipio y generar un informe donde se soliciten los ajustes a los que haya lugar y/o generar el aval de los mismos	1	Global	$7.563.025	N/A	100%	N/A	$7.563.025
Verificación en campo de las intervenciones realizadas en la reconversión tecnológica	Verificación de campo de lo ejecutado versus los diseños y verificación en campo de los ajustes solicitados a los estudios y diseños y generación del visto bueno de las obras ejecutadas	1	Global	$7.310.924	N/A	100%	N/A	$7.310.924
Medición en campo de luminotecnia e iluminancia promedio sostenida del sistema de alumbrado público	Medir en campo por medio de Luxómetro la luminancia promedio sostenida de las vías y áreas públicas iluminadas, generando un informe de las deficiencias, de los incumplimientos y de las necesidades de iluminación para cumplirlo	1	Global	$8.403.361	N/A	100%	N/A	$8.403.361

Celular: 310 464 5195
CR 48 50 27 - Las palmas
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
Email: vivenordestesas@gmail.com

	normativamente fijado.							
Determinación de las necesidades de expansión del sistema de alumbrado público en el casco urbano.	Determinar los sitios con necesidades de expansión del sistema de alumbrado público de acuerdo a las penumbras y determinar las cantidades de unidades constructivas de alumbrado público -UCAP- a ser instaladas.	1	Global	$7.358.020	N/A	100%	N/A	$7.358.020
Sub Total de la Verificación y visto bueno de estudios, diseños y obras ejecutadas entre julio y noviembre de 2023								**$30.635.331**
Costos indirectos								
Impuestos, pólizas, equipos de computo, software, papelería, internet, comunicaciones, registros fotográficos, generación de informes, personal no facturable.	Global	1	Global	$5.000.000	N/A	100%	1	$5.000.000

Celular: 310 464 5195
CR 48 50 27 - Las palmas
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
Email: vivenordestesas@gmail.com

Visitas de campo incluye: Alimentación, hospedaje, hidratación, transporte intramunicipal e intermunicipal.	Global	36	Visitas	$100.444	N/A	100%	N/A	$3.616.000
Subtotal costos indirectos								**$8.616.000**
Subtotal de la propuesta								$44.998.071
IVA							19%	$8.549.634
Total de la propuesta								**$53.547.705**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos y anexos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y los términos de referencia, se preferirá este último documento.

Cláusula 4 – Informes
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($53.547.705)** el cual incluye los impuestos nacionales, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar.

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en 2 pagos parciales en Pesos Colombianos, 1 primer pago del 50% del monto total del contrato al 50% de avance en tiempo. El cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 6 – Declaraciones del (LA) CONTRATISTA

EL (LA) CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.A.S** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. EL (LA) CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del CONTRATISTA

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido

con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

1. Visión Vegachí Nordeste S.A.S. tendrá como obligaciones, entre otras, las obligaciones contenidas en los términos de referencia bajo la modalidad de Orden de Compra Nro. OC-INT-004-2023.
2. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
3. Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la interventoría técnica, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos o en su defecto a través del supervisor designado por parte de la entidad contratante
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.

5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cláusula 12 - Responsabilidad

PABLO CESAR PEÑA ISAZA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PABLO CESAR PEÑA ISAZA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.,** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a la normatividad vigente y las autorizaciones que al respecto imparta la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Cláusula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, **Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **PABLO CESAR PEÑA ISAZA**, debe pagar a **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE SAS**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE SAS**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato está sujeto a la constitución de las siguientes garantías.

8.1.1 16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Visión Vegachí Nordeste S.A.S., identificada con NIT. N° 901.717.317-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos

hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

Cláusula 17 – Independencia del CONTRATISTA

EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE SAS** y en consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **PABLO CESAR PEÑA ISAZA.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE SAS.,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

EL (LA) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE SAS**

Si EL (LA) CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE SAS** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia,

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE SAS**, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE SAS.,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL (LA) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 22 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Visión Vegachí Nordeste S.A.S A las direcciones que aparecen en el membrete de este contrato.

El contratista en la Calle 38 Nro. 87-8 o al correo electrónico trurisksolutions@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL (LA) CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Gerente de Visión Vegachí Nordeste SAS.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4. Propuesta presentada por la contratista

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse EL (LA) CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

Visión Vegachí Nordeste SAS, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 014 del 22 de noviembre de 2023.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28- Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Vegachí, Antioquia.

Para constancia, se firma en Visión Vegachí Nordeste SAS a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

JORGE EDUARDO VASQUES IBARBO
Gerente

PABLO CESAR PEÑA ISAZA
RL TRU RISK SOLUTIONS S.A.S

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		30/11/2023
Revisó	Jorge Eduardo Vásquez Ibarbo	Gerente		30/11/2023
Aprobó	Jorge Eduardo Vásquez Ibarbo	Gerente		30/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

Celular: 310 464 5195
CR 48 50 27 - Las palmas
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
Email: vivenordestesas@gmail.com